

CPMA



Villa Manzano, 5 de enero de 2024

MUNICIPALIDAD CAMPO GRANDE
Excelentísimo Concejo Municipal

De mi mayor consideración:

En representación de la Cooperativa de Agua Potable de Villa Manzano, solicito, al excelentísimo CONCEJO MUNICIPAL de Campo Grande, tratar en sesión de concejo la siguiente propuesta de ordenanza.

Prohibición de ingreso de camiones de alto porte en localidades urbanas de Campo Grande.

Argumento

Los camiones de gran porte, son los que, por su peso, rompen no solo las cañerías de agua y cloacas, sino que por las vibraciones trizan las construcciones domésticas, no preparadas para la erosión por vibraciones.

Por lo que solicitamos se trate y ponga a consideración una ordenanza que prohíba el ingreso de los camiones

- En zonas de chacras por las calles en que se ubican los caños de agua que llevan el recurso a Sargento Vidal. Calle 11, calle 13, Calle 9 por ejemplo.
- En todas las localidades de Campo Grande que se están desarrollando como ciudad y que tienen tendidos domésticos de acueductos y red de saneamiento

Que asimismo la ordenanza a tratar, defina desarrollar vías alternativas de tránsito pesado como se realiza en las localidades que planifican la buena convivencia de los ciudadanos que realizan distintas actividades económicas.

Por lo que solicitamos:

Tratar en la inmediata próxima sesión de concejo una ordenanza específica de prohibición del ingreso de los camiones para el cuidado de nuestra red de agua y cloacas cuyas roturas se enmiendan con recursos de la cooperativa de agua en desmedro del patrimonio de la cooperativa, en desmedro de los usuarios de la cooperativa.

Notificarnos de la fecha de sesión para participar como ciudadano la misma en calidad de oyente y si quisieran satisfacer alguna duda estar a vuestra disposición.




C. Cesar Daniel Tejeda
PRESIDENTE
Cooperativa de agua potable
Villa Manzano

Sabiendo que el objeto de la Municipalidad de Campo Grande es el **BIEN COMUN**, estamos convencidos que recibiremos vuestro acompañamiento a tan importante ordenanza para hacer realidad el ideal ordenador: **NUESTRO BIEN COMUN.** tal como lo menciona el art. 7 (*)

(*) CARTA ORGANICA

Capítulo II FUNCIONES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

Título I FACULTADES Y DEBERES

Artículo 7º - El Municipio tiene las facultades y deberes que establece la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica y todas aquellas que sean consecuencia natural del ejercicio de su autonomía ***en orden al bien común.***

Atentamente



Ce. Cesar Daniel Tejeda
PRESIDENTE
Cooperativa de agua potable
Villa Manzano